

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 2021-060-00

Pasa al Despacho del Señor Juez hoy.
Bucaramanga, Agosto 23 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Agosto veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

La Señora LOYDA JANETH MAYORGA RIBERO actuando como promotor-deudor pone en conocimiento de este Despacho la Admisión del proceso REORGANIZACION EMPRESARIAL por auto de junio 24 de 2021 emitido por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BUCARAMANGA y solicita que todos los procesos ejecutivos que a la Fecha cursen en este despacho en su contra, sean remitidos a la INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA con el fin de incorporarlos al proceso de reorganización radicado 2021-06-003134.

ATENDIENDO a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006 se hace necesario primeramente cancelar las medidas cautelares que se hubiesen decretado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por UNIDAD RESIDENCIAL ROMNEYA contra LOYDA JANETH MAYORGA RIBERO y que recaen sobre los bienes del concursado y hecho lo anterior se remitirá el proceso a la Superintendencia de Sociedades para lo de su cargo.

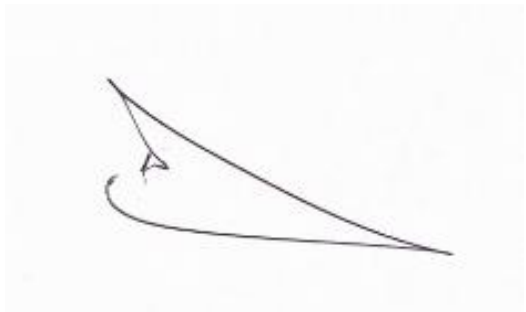
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1)- DECRETESE el levantamiento de las medidas cautelares recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad de LOYDA JANETH MAYORGA RIBERO identificada con CC # 37.895.337. Oficiase al respecto informando que las mismas continúan vigente a disposición de la INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA a donde se tramita el proceso de REORGANIZACION EMPRESARIAL propuesta por LOYDA JANETH MAYORGA RIBERO Radicado No. 2021-06-003134.

- 2)- **ORDENAR** LA REMISIÓN DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR PROPUESTO POR URBANIZACION RESIDENCIAL ROMNEYA CONTRA LOYDA JANETH MAYORGA RIBERO, PARA ANTE LA INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA, DONDE SE ESTÁ TRAMITANDO EL PROCESO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL DE LA AQUÍ DEMANDADA.
- 3)- **DEJENSE** LAS ANOTACIONES DE LA SALIDA DEL PROCESO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libró el oficio No. 3934 AL REGISTRADOR DE II PP DE BUCARAMANGA
OFICIO NO. 3935 A LA CLINICA CHICAMOCHA
OFICIO NO. 3936 A LA OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES DE BUCARAMANGA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: AGOSTO 24 DE 2021.



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 3934

AGOSTO 23 DE 2021

Radicado 680014003013-2021-00060-00

Señor:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
BUCARAMANGA**

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR	
DEMANDANTE:	UNIDAD RESIDENCIAL ROMNEYA P.H.	Nit# 900.437.833-1
DEMANDADOS:	LOYDA JANETH MAYORGA RIVERO	CC #37.895.337

Para que se sirva obrar de conformidad me permito comunicarle que por auto dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó:

"(...) Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, **RESUELVE: 1)- DECRETESE** el levantamiento de las medidas cautelares recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad de LOYDA JANETH MAYORGA RIBERO identificada con CC # 37.895.337. Oficiase al respecto informando que las mismas continúan vigente a disposición de la INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA a donde se tramita el proceso de REORGANIZACION EMPRESARIAL propuesta por LOYDA JANETH MAYORGA RIBERO Radicado No. 2021-06-003134.--**2)- ORDENAR** LA REMISIÓN DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR PROPUESTO POR URBANIZACION RESIDENCIAL ROMNEYA CONTRA LOYDA JANETH MAYORGA RIBERO, PARA ANTE LA INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA, DONDE SE ESTÁ TRAMITANDO EL PROCESO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL DE LA AQUÍ DEMANDADA.--**3)- DEJENSE** LAS ANOTACIONES DE LA SALIDA DEL PROCESO.—**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.—FDO. WILSON FARFAN JOYA.—JUEZ**"

Atendiendo a lo anterior se solicita la cancelación del embargo y secuestro del inmueble registrado al folio de matrícula inmobiliaria **No. 300-340.845**, denunciado como de propiedad de la señora **LOYDA JANETH MAYORGA**

RIVERO identificada con la CC #37.895.337. Esta medida fue comunicada con oficio No. 1442 de marzo 11 de 2021.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mariela Hernández Briceño', with a stylized flourish at the end.

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 3935

AGOSTO 23 DE 2021

Radicado 680014003013-2021-00060-00

Señor:

GERENTE "CLINICA CHICAMOCHA"
BUCARAMANGA

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR	
DEMANDANTE:	UNIDAD RESIDENCIAL ROMNEYA P.H.	Nit# 900.437.833-1
DEMANDADOS:	LOYDA JANETH MAYORGA RIVERO	CC #37.895.337

Para que se sirva obrar de conformidad me permito comunicarle que por auto dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó:

"(...) Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, **RESUELVE: 1)- DECRETESE** el levantamiento de las medidas cautelares recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad de LOYDA JANETH MAYORGA RIBERO identificada con CC # 37.895.337. Oficiase al respecto informando que las mismas continúan vigente a disposición de la INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA a donde se tramita el proceso de REORGANIZACION EMPRESARIAL propuesta por LOYDA JANETH MAYORGA RIBERO Radicado No. 2021-06-003134.--2)- **ORDENAR** LA REMISIÓN DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR PROPUESTO POR URBANIZACION RESIDENCIAL ROMNEYA CONTRA LOYDA JANETH MAYORGA RIBERO, PARA ANTE LA INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA, DONDE SE ESTÁ TRAMITANDO EL PROCESO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL DE LA AQUÍ DEMANDADA.--3)- **DEJENSE** LAS ANOTACIONES DE LA SALIDA DEL PROCESO.—**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.—FDO. WILSON FARFAN JOYA.—JUEZ**"

Atendiendo a lo anterior se solicita la cancelación del embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal vigente

mensual que recibe la señora **Loyda Janeth Mayorga Rivero** identificada con la CC #37.895.337 como empleada de la CLINICA CHICAMOCHA.

Esta medida fue comunicada con oficio No. 1443 de marzo 11 de 2021.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mariela Hernandez Briceño', is written over a light blue rectangular background.

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 3936

AGOSTO 23 DE 2021

Radicado 680014003013-2021-00060-00

Señor:

JEFE OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES
BUCARAMANGA

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR	
DEMANDANTE:	UNIDAD RESIDENCIAL ROMNEYA P.H.	Nit# 900.437.833-1
DEMANDADOS:	LOYDA JANETH MAYORGA RIVERO	CC #37.895.337

Para que se sirva obrar de conformidad me permito comunicarle que por auto dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó:

"(...) Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, **RESUELVE: 1)- DECRETESE** el levantamiento de las medidas cautelares recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad de LOYDA JANETH MAYORGA RIBERO identificada con CC # 37.895.337. Oficiése al respecto informando que las mismas continúan vigente a disposición de la INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA a donde se tramita el proceso de REORGANIZACION EMPRESARIAL propuesta por LOYDA JANETH MAYORGA RIBERO Radicado No. 2021-06-003134.--**2)- ORDENAR** LA REMISIÓN DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR PROPUESTO POR URBANIZACION RESIDENCIAL ROMNEYA CONTRA LOYDA JANETH MAYORGA RIBERO, PARA ANTE LA INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA, DONDE SE ESTÁ TRAMITANDO EL PROCESO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL DE LA AQUÍ DEMANDADA.--**3)- DEJENSE** LAS ANOTACIONES DE LA SALIDA DEL PROCESO.—**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.—FDO. WILSON FARFAN JOYA.—JUEZ**"

Atendiendo a lo anterior se solicita la cancelación del embargo y secuestro del REMANENTE que le pudiere quedar a la señora **LOYDA JANETH MAYORGA**

RIVERO identificada con la CC #37.895.337 dentro del proceso de COBRO COACTIVO que adelanta en su contra el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, radicado No. 2016-300-6-17632 del 03-05-2016.

Esta medida fue comunicada con oficio No. 1444 de marzo 11 de 2021.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mariela Hernandez Briceño', is written over a light blue rectangular stamp. The signature is fluid and cursive, with the first name 'Mariela' being more legible than the last name.

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria